



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218 - 2026-MPHCO/A

Huánuco, **28 APR 2026**

TRANSCRIPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

VISTO: el Informe N° 820-2026-MPHCO-OGPP-OPRE de fecha 15 de abril 2026; el Sello de Proveído N° 1796-2026-MPHCO-A de fecha 15 de abril de 2026, del Despacho de Alcaldía que dispone la proyección del acto administrativo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, artículo 194 las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. De acuerdo al artículo VII, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Y, según el artículo IX, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público, es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar, y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria.

Que, el inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece el sistema nacional de presupuesto público se rige, entre otros, por el Principio de Programación Multianual, el cual consiste en que el Presupuesto de Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; que el numeral 22.1 del artículo 22, dispone que el proceso presupuestario comprende las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución, y evaluación presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de presupuesto del sector público y las directivas que se emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 9, la fase de programación multianual presupuestaria abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes, que, en ese sentido, es necesario que las entidades del sector público realicen una programación multianual de sus acciones, teniendo en cuenta la asignación presupuestaria multianual que le corresponde a cada 'pliego presupuestario, con el fin de tener un escenario más predecible de los efectos futuros de las decisiones incorporadas en el presupuesto anual; Que en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas por el inciso 4 del numeral 5.2. del artículo 5 del decreto legislativo N° 1440, referidas a promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es necesario aprobar la directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria a fin de establecer las pautas y procedimientos de carácter general orientados a que las entidades de Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales, realicen una programación de ingresos y gastos con perspectiva multianual; por lo que conforme a sus atribuciones mediante la Resolución Directoral N. 0021-2024-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° N°002-2024-EF/50.01 "Directiva De Programación Multianual Presupuestaria Y Formulación Presupuestaria", así como sus anexos, guías y fichas que forman parte de dicha Resolución Directoral.

Que, en ese sentido, el numeral 3.1 del Artículo 3° de la Directiva N° N°002-2024-EF/50.01 modificada con Resolución Directoral N. 0013-2026-EF/50.01, "los objetivos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, son los siguientes: a) Prever los recursos con una perspectiva multianual que coadyuven al logro de las prioridades de alcance nacional, sectorial e institucional. b) Proponer la distribución de la APM para el cumplimiento de objetivos institucionales para cada año fiscal. Teniendo en cuenta la capacidad de ejecución de las entidades y la oportuna entrega de productos, servicios y proyectos, en este último caso, de acuerdo con los cronogramas de ejecución establecidos en los estudios de reinversión o ficha técnica, los



expedientes técnicos documentos equivalente, así como los cronogramas actualizados durante la ejecución física, según corresponda, priorizando aquellos que cuentan con expediente técnico o documento equivalente aprobado y vigente. c) Coadyuvar a un manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas en el mediano y largo plazo y a la asignación eficiente del gasto público en consistencia con el cumplimiento de las metas y reglas fiscales. d) Desagregar la APM, a partir de la estimación de los recursos disponibles, y la cuantificación de las metas físicas de los productos de los PP, Acciones Centrales y las Acciones Presupuestales que no resultan en Productos (APNDP). e) Determinar la EFP para las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP y registrar la programación física y financiera. En el caso de los PP, la EFP ya se encuentra establecida en el diseño de dichos Programas f) Establecer la vinculación de los proyectos en general a las categorías presupuestarias. En el caso de los PP se debe verificar que las cadenas funcionales los servicios, el sector responsable del servicio, las competencias, las tipologías y los indicadores de brechas descritos en el Anexo N 02-Clasificador de responsabilidad funcional de programación multianual y gestión de inversiones, contribuyan al logro del resultado específico del PP y se relacionen con la EFP establecida en su diseño (...)"

Que, cabe precisar además, el artículo 4° de la precitada norma, Comisión, bajo la supervisión del Titular de la entidad, desarrolla las siguientes acciones: a) Revisa la información sobre los productos entregados y los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, información de indicadores de desempeño, recomendaciones de las evaluaciones independientes, así como el cumplimiento de las metas relacionadas al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios, 3 Anexo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01. 4 para la presente Directiva se refiere al jefe de la Oficina General de la Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces. 12 previstas en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) e Informe Multianual de Inversiones en APP, el estado situacional de las inversiones contenidas en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones 5, y la retroalimentación generada por las evaluaciones ex post de las inversiones. b) Evalúa el nivel de cumplimiento de las matrices de compromisos en el marco de las evaluaciones independientes e indicadores de desempeño, las recomendaciones de las evaluaciones ex post de las inversiones y el avance de cumplimiento de las recomendaciones de las Agendas de trabajo de los PP remitidos por la DGPP. c) Determina las metas de producción física a nivel de productos y actividades; y metas de indicadores de desempeño a nivel de PP y productos, que se proponen cumplir para los años de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, sobre la base de la APM. d) Optimiza las actividades de las Acciones Centrales de la entidad, reduciendo duplicidades y reordenando procesos operativos que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los PP para alcanzar los objetivos de la entidad. e) Optimiza las actividades de las APNOP de la entidad, de tal manera que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos y prioridades. f) Evalúa si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es adecuada para asegurar la entrega de los productos y el logro de las metas proyectadas para los años de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Si la entidad no contara con dicha capacidad, los productos y las metas a programar deben ajustarse a su capacidad operativa de implementación. g) Para las entidades bajo los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, garantiza que la APM considere la priorización de la Cartera de Inversiones del PMI aprobada, la cual se encuentra alineada con los objetivos priorizados, las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o al acceso a servicios y los criterios de priorización. h) Estima, en conjunto con el área de Tesorería o la que haga sus veces y demás áreas competentes, los ingresos públicos para el año actual y los años correspondientes al de la Programación Multianual Presupuestaria, lo cual es uno de los insumos para la elaboración de la APM de la entidad. i) Determina los gastos para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los dos años siguientes (años 2 y 3), los cuales deben guardar consistencia con lo previsto en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que permitan el cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM. 5 formato de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01. 13 j) Considera las previsiones presupuestarias registradas de bienes, servicios y proyectos para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los dos años siguientes (años 2 y 3) durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM. k) Define la EFP para las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP evitando metas que reflejen estructuras administrativas (metas a nivel de oficinas y/o unidades orgánicas). En el caso de los PP, la estructura funcional programática ya se encuentra establecida en el diseño de dichos Programas. l) Presenta al Titular de la entidad el Resumen Ejecutivo de la Programación Multianual Presupuestaria, el cual acoge los contenidos mínimos que se publican en la sede digital del MEF. 4.4. La Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la APM para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la DGPP, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP.

Que, del mismo modo, según el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Título II Ámbito institucional Artículo 4. Sistema Nacional de Presupuesto Público 4.1 El Sistema Nacional, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas. 4.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público está integrado por: 1. En el nivel central, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce la rectoría. 2. En el nivel descentralizado: a. Entidad Pública. b. titular de la entidad. C. Oficina de Presupuesto de la la entidad, o la que haga sus veces. D. Unidad Ejecutora. e. responsables de programas presupuestales. Artículo 7. Titular de la Entidad 7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el

Consejo directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y LOCALES, EL TULAR DE LA ENTIDAD ES LA MÁS ALTA AUTORIDAD EJECUTIVA 7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado. 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente. Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 6, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, a través del Informe N° 820-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto, solicita reconocimiento de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en cumplimiento a la precitada Directiva N°002-2024-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2027 -2029, modificada por la Resolución Directoral N° 0013-2026-EF/50.01, en merito a lo establecido en su numeral 4.2 del artículo 4°.

Estando al artículo 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el visto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.-RECONOCER, LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO 2027-2029, conforme al siguiente detalle:

INTEGRANTES	CONDICIÓN
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE INVERSIONES Y COOPERACION TECNICA	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y ESTADISTICA	MIEMBRO
RESPONSABLE DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)	MIEMBRO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA	MIEMBRO

En merito a lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO 2.- ESTABLECER, las siguientes acciones para la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

- Revisa la información sobre los productos entregados y los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, información de indicadores de desempeño, recomendaciones de las evaluaciones independientes, así como el cumplimiento de las metas relacionadas al Cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios, previstas en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) e Informe Multianual de Inversiones en APP el estado situacional de las inversiones contenidas en el Formato N 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones y la retroalimentación generada para las evaluaciones ex post de las inversiones.
- Evalúa el nivel de cumplimiento de los matices de compromisos en el marco de las evaluaciones independientes. Las recomendaciones de las evaluaciones ex post de las inversiones y el avance de cumplimiento de las recomendaciones de las agendas de trabajo de los PP remitidos por la DGPP.
- Prioriza el gasto en los PP, sus productos y proyectos, en función a los hallazgos obtenidos a partir de las acciones señaladas los literales precedentes, según corresponda.
- Determina las metas de producción física a nivel de productos y actividades; y metas de indicadores de desempeño a nivel de PP y productos que se proponen cumplir para los años de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria sobre la base de la APM.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

- e) Optimiza las acciones centrales de la entidad, reduciendo duplicidades y reordenando procesos operativos que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los PP para alcanzar los objetivos de la entidad.
- f) Optimiza las APNOP de la entidad, de tal manera que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos y prioridades.
- g) Evalúa si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es adecuada para asegurar la entrega de los productos y el logro de las metas proyectadas para los años de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Si la entidad no contara con dicha capacidad, los productos y las metas a programar deben ajustarse a su capacidad operativa de implementación.
- h) Para las entidades bajo los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, garantiza que a APM considere la priorización de la Cartera de Inversiones del PMI aprobada, la cual se encuentra alienada con los objetivos priorizados, las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o a acceso a servicios y los criterios de priorización.
- i) Estima, en conjunto con el área de Tesorería o la que haga sus veces y demás áreas competentes, los ingresos públicos para el año actual y los años correspondientes al de la Programación Multianual Presupuestaria, lo cual es uno de los insumos para la elaboración de la APM de la entidad.
- j) Determina los gastos para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3), los cuales deben guardar consistencia con lo previsto en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que permitan el Cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM.
- k) Considera las previsiones presupuestarias registradas de bienes, servicios e inversiones para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3) durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, Sujetándose a la APM.
- l) Define la EFP para las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP En el caso de los PP, la estructura funcional programática ya se encuentra establecida en el diseño de dichos Programas.
- m) Presenta al Titular de la entidad el Resumen Ejecutivo de la Programación Multianual Presupuestaria, el cual acoge los Contenidos mínimos que se publican en la sede digital del MEF.
- n) La Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la APM para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la DGPP, así como con el levantamiento de las observaciones que esta última realice, dentro de los plazos definidas por la OGPP.

ARTICULO 3.- TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, a los que integran la comisión reconocida y demás unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

